nicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar
Leonidas Rodríguez P.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Ley que aprueba la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de Santiago Rodríguez, que designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de esa población.— G. O. N° 5392, del 13 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 191.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la

común de Santiago Rodríguez en fecha 3 de noviembre del año 1939, cuyo texto reza así:

"El Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO: que la Matrona Excelta Doña Julia Molina Viuda Trujillo por su vida consagrada al bien constituye un dignísimo modelo de virtud; CONSIDERANDO: que a las salientes prendas que adornan su carácter se añade la gloria de ser la madre del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, a quien la universalidad del pueblo dominicano ama y admira por su patriótica y fructífera gestión política; CONSIDERANDO: que en varias ocasiones esta comunidad de Santiago Rodríguez ha tomado participación jubilosa en los diversos homenajes que la sociedad dominicana ha tributado a la Excelsa Matrona, señal evidente del cariño que le profesa; CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos honrar a las personas que por sus actuaciones se han hecho acreedoras de la gratitud y del cariño público, RESUELVE: 1.— Designar, como por la presente designa, la calle de esta población actualmente denominada "San Ignacio", con el nombre preclaro de Julia Molina, como testimonio permanente del amor y el respeto que le profesa esta colectividad.— DADA en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Santiago Rodríguez, a los 3 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve.— (Fdo.) Pedro R. Cruz, Presidente del Ayuntamiento.— (Fdo.) José de Js. Núñez, Síndico Municipal.— (Fdo.) Carlos Ml. Villalona, Secretario Municipal."

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la resolución del Ayuntamiento de la común de Santiago Rodríguez arriba mencionada, mediante la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" la calle de esa población denominada hasta ahora "San Ignacio".

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año

mil novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente.
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Modificación de la ley N° 1082 del 1° de Abril de 1936, sobre préstamos a funcionarios y empleados públicos.— G. O. N° 5393, del 15 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 193.

Art. UNICO:— El artículo 1° de la Ley N° 1082, del 1°